

# 15



## ¿Cómo se inscribe un Contrato de Agencia?

Mediante el contrato de agencia un comerciante asume de manera permanente y estable, el encargo de promover o explotar negocios en un determinado ramo y zona preestablecida en el país, como representante de un empresario nacional o extranjero, o como fabricante o distribuidor del mismo (artículo 1317, Código de Comercio)

Las inscripciones, modificaciones y cancelaciones se realizan con la misma formalidad: Copia auténtca del documento privado con diligencia de reconocimiento, presentación personal en Cámara o escritura pública otorgada por las partes



¡ Recuerde portar su cédula de ciudadanía o de extranjería original vigente cuando nos visite, será necesaria para cualquier trámite!



## ¿DÓNDE SE INSCRIBE EL CONTRATO DE AGENCIA?

El contrato de agencia comercial debe inscribirse en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el lugar donde se van a ejecutar las actividades y en el lugar de la celebración del contrato



### 1 CONTENIDO DEL CONTRATO DE AGENCIA

En el contrato deben incluirse, por lo menos, los siguientes requisitos:

- ▲ Nombre, domicilio y documento de identidad del empresario y del agente
- ▲ Los negocios objeto de sus actividades
- ▲ Los poderes o facultades del agente y sus limitaciones
- ▲ El término de duración de las facultades
- ▲ La zona de territorio colombiano en la cual el agente desarrollará sus actividades
- ▲ Firma de ambas partes con presentación personal en Cámara o diligencia de reconocimiento de contenido y firma ante juez o notario
- ▲ Si el empresario es una persona jurídica del exterior, es necesario adjuntar certificado de existencia y representación legal que acredita la calidad de la persona que actúa en el contrato, en nombre del empresario



Si el contrato fue celebrado en **el exterior**, el documento debe cumplir uno de los siguientes requisitos:

- ▲ **Apostilla:** Certificado mediante el cual un funcionario designado por un Estado que hace parte de la Convención de la Haya, da fe de la autenticidad de la firma y la calidad en que actúa la persona que suscribe un documento (Ley 455 de 1998 aprobatorio de la Convención de la Haya y Decreto 106 de 2001)

**A falta de apostilla:** El documento otorgado en el exterior deberá ser auténticado por el funcionario competente en el respectivo país y/o por el agente consular, cuya firma debe ser acreditada por el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombia (Código de Comercio, Artículo 480)

El empresario o agente debe estar inscrito en el Registro Mercantil



**IMPORTANTE** · Si algún documento viene en un idioma diferente al español, debe ser traducido por un traductor oficial autorizado por el ministerio de relaciones exteriores



## 2 VERIFICACIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO PARA EL PRESENTE TRÁMITE



- ✓ Quien presenta la documentación en nuestras taquillas debe exhibir el original de alguno de los siguientes documentos (Decreto Ley 1429 de 2010: artículos 4, 5 y 6 Decreto 489 de 2013; Circular 005 de mayo 30 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio):
  - ▲ Cédula de ciudadanía
  - ▲ Original y copia de la cédula de extranjería vigente
- ✓ Copia auténtica del documento privado o escritura pública que contiene el contrato de agencia
- ✓ Certificado de existencia y representación legal del empresario si es una persona jurídica con domicilio en el exterior
- ✓ Verificar la matrícula del empresario o agente, de lo contrario realizarla y presentarla con el contrato de agencia. Si es persona natural puede consultar la **Guía 3** para efectuarla



Para la inscripción del contrato de agencia en la matrícula del empresario o agente es necesario verificar que el comerciante no haya estado inactivo (no haber actualizado sus datos, no presentar solicitudes de inscripción de actos o documentos o no haber renovado dentro de los últimos 3 años). En caso de estar inactivo, la solicitud de inscripción solo la puede realizar de forma presencial el representante legal, el comerciante, o cualquier miembro de los órganos de administración inscritos

3

### ENTREGA DE DOCUMENTOS EN LAS TAQUILLAS



Al momento de presentar los documentos en las taquillas de la Cámara se liquidan y reciben los derechos de inscripción autorizados por la ley para la actividad registral. Además, usted deberá realizar el pago del impuesto de registro de carácter departamental para cada acto o documento que los genere; el lugar de recaudo de dicho tributo está sujeto a las disposiciones de la Gobernación correspondiente (Ley 223 de 1995 y Decreto reglamentario 650 de 1996)

5

### CONSULTA DEL ESTADO DEL TRÁMITE

Ingrese a [WWW.CCMMNA.ORG.CO](http://WWW.CCMMNA.ORG.CO)



- ▲ Seleccione la opción **Servicios Registrales** y en la sección de **Registro Mecantil**, elija **Consultas**
- ▲ Haga clic en **Consultas del Estado del Trámite** e ingrese el **número de radicado que aparece en su factura**
- ▲ También puede hacerlo llamando a **la línea (4) 833 2730 en Puerto Berrío** o 01 8000 41 2000 para el resto del país



## IMPORTANTE

SEÑOR USUARIO, si luego de revisar la solicitud de registro la **Cámara de Comercio DEL MAGDALENA MEDIO Y EL NORDESTE ANTIOQUEÑO** advierte que faltan requisitos o gestiones que puedan ser resueltas por parte del peticionario y hace un requerimiento para que se cumplan y continuar con la inscripción, el interesado contará con **el término de (1) mes contado a partir de la fecha de la comunicación**, para cumplir con lo solicitado. Si vencido el plazo no se cumplen los requerimientos, se entenderá que el interesado ha **DESISTIDO** de su petición de registro y la Cámara de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, emitirá resolución que declara el abandono de la solicitud y ordena el archivo del trámite



[www.ccmna.org.co](http://www.ccmna.org.co)  
Afilada a Confecámaras

Carrera 4 49 - 68 · (4) 833 2730  
Puerto Berrio · Antioquia